



Solicitud inclusión punto orden del día próximo pleno ordinario.-

El pasado 16 de julio de 2013 el Juzgado de lo Social número 24 de Barcelona, en autos nº 1210/2012, dictó sentencia 323/2013 en la que declaró la improcedencia del despido disciplinario del trabajador del Ayuntamiento D. [REDACTED]. La improcedencia de dicho despido fue confirmada en sentencia 1445/2014 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, sala de lo social, de fecha 24 de febrero último.

Como quiera que en el pleno ordinario de octubre de 2012 se dio cuenta en Previas del Decreto de Alcaldía núm. 133/2012, por el que se acordaba el despido disciplinario del citado trabajador como resultado de un expediente incoado al efecto; y como quiera que se ha de dar cuenta en sesión plenaria de la sentencia citada en el párrafo anterior, le solicito a Vd., expresamente que con ocasión del próximo pleno ordinario, a celebrar a finales de este mes, se incluya como punto del orden del día y a debate este tema por su especial trascendencia y gravedad.

La solicitud se sostiene en que en las referidas sentencias se cita que los hechos contenidos en el expediente disciplinario no han sido probados y por ello no han sido acreditados los hechos en los que se justifica el despido. Se cita asimismo que han resultado acreditadas diversas circunstancias indiciarias de acoso moral en el trabajo así como la concurrencia de un hecho de especial relevancia y gravedad que fue la retención del trabajador en circunstancias especialmente lesivas. Continúa el redactado afirmando que consta la existencia de una denuncia penal contra dicho trabajador, presentada por su Autoridad, que fue archivada al no haberse detectado ningún dato que tuviera trascendencia penal en la investigación. Además no podemos pasar por alto tampoco los graves problemas de seguridad con el sistema informático municipal que se recogen en los hechos probados de la sentencia.

Para mayor abundamiento en la gravedad del caso dicho trabajador debe ser indemnizado con una cantidad superior a 60 mil euros, situación que es especialmente lesiva para las arcas municipales.

Por todo ello le solicito expresamente que en el expediente sometido a pleno figure, además de las sentencias citadas, copia de la denuncia penal formulada por su Autoridad y resolución de la misma, copia del informe elaborado por la Inspección de Trabajo así como el informe de la empresa Interwor T-SIC, encargado por la Sra. [REDACTED], ex trabajadora del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

Lo que comunico a su Autoridad a los efectos oportunos.

Sant Andreu de la Barca, a 13 de junio de 2014

Fdo. José Manuel García Bravo
Portavoz G.M. Democracia 3.0

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.-